

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
*Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes*

7-2002
Año XXVII
23 de julio de 2002

RECTORÍA

<u>CONSEJO DE RECTORÍA.</u> Acuerdo relacionado con el recargo, en el Vicerrector de Docencia, de las funciones que corresponden a la Vicerrectora de Acción Social	2
<u>RESOLUCIÓN 2845-2002.</u> Modificación al artículo 11 del Reglamento de la Beca Clyde J. Surgi	2
<u>RESOLUCIÓN 3115-2002.</u> Ampliación de la Resolución 1028-2002	3
<u>RESOLUCIÓN 2190-2002.</u> Autorización para la suscripción de contratos de servicios profesionales y de servicios técnicos	3

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6399-97</u>	5
<u>ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7183-2002</u>	5
<u>RESOLUCIÓN 7207-2002.</u> Escuela de Ingeniería Civil. Exámenes especiales para la equiparación de estudios	5
<u>RESOLUCIÓN 7211-2002.</u> Escuela de Filosofía. Cambio de nombre en curso	5
<u>RESOLUCIÓN 7213-2002.</u> Escuela de Agronomía. Modificaciones a plan de estudios	6

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

<u>TEU-417-02.</u> Escuela de Química. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada	7
<u>TEU-419-02.</u> Escuela de Psicología. Elección de director	7
<u>TEU-422-02.</u> Escuela de Ingeniería Civil. Elección de director	7
<u>TEU-423-02.</u> Escuela de Química. Elección de subdirectora	7
<u>TEU-425-02.</u> Escuela de Ingeniería Civil. Elección de subdirector	7
<u>TEU-428-02.</u> Escuela de Tecnología de Alimentos. Elección de subdirectora	7
<u>TEU-430-02.</u> Escuela de Filología. Elección de subdirectora	7

ACUERDO DEL CONSEJO DE RECTORÍA

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, Sesión ordinaria del Consejo de Rectoría de la Universidad de Costa Rica, a las trece horas veinte minutos del jueves veintisiete de junio del año dos mil dos.

Estando presente el quórum estatutario y después de deliberar, el Consejo de Rectoría, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, toma el siguiente acuerdo único:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 43 del Estatuto Orgánico dispone que el Consejo de Rectoría está conformado por el Rector y los Vicerrectores.
2. Que el artículo 48, inciso ch) del Estatuto Orgánico estipula que cuando un Vicerrector se ausente temporalmente, por un período menor de tres meses, el Consejo de Rectoría recargará sus funciones en cualesquiera de los otros Vicerrectores.
3. Que el artículo 49, inciso b) del Estatuto Orgánico establece que es función de los Vicerrectores formar parte del Consejo de Rectoría, colaborando estrechamente con cada uno de los otros Vicerrectores en la ejecución de las funciones a su cargo.
4. Que la Vicerrectora de Acción Social, Dra. Leda Muñoz García, mediante oficio VAS-705-2002 del 13 de junio del presente año, solicita al señor Rector Dr. Gabriel Macaya Trejos, un permiso con goce de salario dado que, durante el período que va del 14 al 28 de junio del año en curso, estará participando en el Seminario de Formación y Desarrollo a realizarse en Barcelona, España. Adicionalmente, la Dra. Muñoz García solicita que se le concedan vacaciones para disfrutarlas durante el período que va del 1 al 5 de julio del presente año.
5. Que el señor Rector, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico, el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y el Reglamento de Vacaciones, aprobó el permiso y las vacaciones requeridas por la Dra. Leda Muñoz García, Vicerrectora de Acción Social.
6. Que la Dra. Leda Muñoz García comunicó al señor Rector que el Dr. Ramiro Barrantes M., Vicerrector de Docencia, podría asumir la Vicerrectoría de Acción Social por el período comprendido entre el 13 de junio y el 5 de julio del presente año, según consta en oficio VAS-705-2002 del 13 de junio del año en curso.

7. Que el Consejo de Rectoría, en sesión celebrada el 12 de junio del 2002, acordó recargar al Dr. Ramiro Barrantes M. la Vicerrectoría de Acción Social, por el periodo comprendido entre el 14 de junio y el 5 de julio del presente año.
8. Que de dicha sesión no se levantó el acta respectiva, ni se documentó debidamente la decisión adoptada oportunamente por el Consejo de Rectoría.
9. Que el artículo 187 de la Ley General de la Administración Pública dispone que el acto relativamente nulo podrá ser convalidado mediante uno nuevo que contenga la mención del vicio y la de su corrección, convalidación que tiene efecto retroactivo a la fecha del acto convalidado.
10. Que para convalidar el vicio de forma antes referido, se procede a emitir un acuerdo escrito de la decisión de recargo de funciones al Dr. Ramiro Barrantes M.

POR TANTO:

1. Acuerda, por unanimidad, en virtud de haberse omitido oportunamente la formalización de la decisión adoptada por el Consejo de Rectoría, en sesión del 12 de junio de 2002, emitir este acuerdo escrito para hacer constar el recargo en el Vicerrector de Docencia, Dr. Ramiro Barrantes Mesén, de las funciones que corresponden a la Vicerrectora de Acción Social. Este recargo de funciones rige del período comprendido entre el 14 de junio y el 5 de julio del presente año.
2. La convalidación del acto tiene efectos retroactivos y por tanto, todos los actos administrativos emitidos a la fecha por el Dr. Ramiro Barrantes M, con motivo del recargo de funciones como Vicerrector de Acción Social, tienen plena validez y eficacia jurídica.
3. Comuníquese la presente resolución al Consejo Universitario, al Rector, a los Vicerrectores y Vicerrectoras, a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Recursos Humanos.

RESOLUCION R-2845-2002

En la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a las trece horas del día veintiocho de junio del año dos mil dos, yo, Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No. R-4349-2000, emitida por la Rectoría, se aprobó el Reglamento para la administración y asignación del Programa de Becas Clyde J. Surgi.

2. Que la M.Sc. Alejandrina Mata Segreda, Vicerrectora de Vida Estudiantil, en oficio VVE-550-2002 comunica el acuerdo tomado, en forma unánime, por la Comisión Seleccionadora de Becas Clyde J. Surgi, a fin de incluir un adendo al Artículo 11 del respectivo Reglamento.
3. Que se sometió a consideración de la Oficina Jurídica la propuesta de reforma al Reglamento de la Beca Clyde J. Surgi, instancia que no encuentra objeción legal que hacer, según consta en oficio OJ-0784-02 del 23 de mayo de 2002.
4. Que el artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico dispone que le corresponde al Rector: "Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a consideración las Vicerectorías que no sean de competencia del Consejo Universitario".
 - a) Reservas de plazas destinadas a la formación de recursos docentes con estudios de posgrado, especialmente de doctorado.
 - b) Nombramientos de profesores postulantes.
 - c) Nombramientos derivados de exigencias de procesos de acreditación.

ACUERDO:

1. Aprobar y promulgar la modificación al artículo 11 del Reglamento de la Beca Clyde J. Surgi para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 11: el estudiante que se hace acreedor a la beca Clyde J. Surgi podrá disfrutar, si así le corresponde, de los beneficios complementarios asociados a la beca de asistencia socioeconómica que otorga la Universidad de Costa Rica. La Comisión deberá valorar, para cada caso, si el becado mantiene la ayuda económica".

2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
3. Publíquese en La Gaceta Universitaria.

RESOLUCIÓN R-3115-2002

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del 12 de julio del año dos mil dos, yo, Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, con base en las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución R-1028-2002 de las quince horas del doce de marzo del año dos mil dos, la Rectoría dispuso que la Vicerrectoría de Docencia inhabilitare las plazas docentes que quedaren vacantes.
2. Que en dicha resolución se dispuso que la Vicerrectoría de Docencia podrá rehabilitar las plazas docentes, únicamente si la unidad académica correspondiente demuestra que las plazas se utilizarán para los siguientes fines:

3. Que la Asamblea de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, en sesión celebrada el 5 de abril del presente año, acordó "instar al señor Rector...a efecto de que se considere la posibilidad de incluir la ampliación de jornada (artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente) como uno de los fines para la rehabilitación de las plazas docentes."
4. Que la Rectoría, mediante oficio R-1674-2002 del 25 de abril del año en curso, solicitó el criterio de la Vicerrectoría de Docencia sobre la propuesta de la mencionada Asamblea.
5. Que la Vicerrectoría de Docencia, por medio de nota VD-1496-2002 del 4 de junio del presente año, manifestó que "...dicha propuesta es congruente con los fines contenidos en dicha Resolución y por lo tanto recomendamos su adición."

POR TANTO:

1. Dispongo ampliar el numeral 2. del POR TANTO de la Resolución R-1028-2002, con un inciso d) que se leerá así:
 - d) Ampliación de jornada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
2. Comuníquese la presente Resolución a los Miembros del Consejo Universitario, a los (as) Vicerrectores (as), a los (as) Decanos (as), a los (as) Directores (as) de Escuelas, Sedes Regionales, Centros e Institutos de Investigación, Estaciones Experimentales y a los (as) Jefes de Oficinas Administrativas.
3. Publíquese en La Gaceta Universitaria.

RESOLUCIÓN R-2190-2002

En la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, siendo las catorce horas del trece de julio del año dos mil dos, yo Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el inciso a) del artículo 40 del Estatuto Orgánico, "... corresponde al Rector ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica..."
2. Que en los artículos del 89 al 92 de la Ley General de la Administración Pública, se regula lo concerniente a la delegación de funciones. Al respecto el primer artículo señala que "Todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza..."
3. Que tanto los Vicerrectores (as), y los (as) Directores (as) de Sedes Regionales, guardan una relación jerárquica de inmediato inferior con el Rector de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la normativa aplicable.
4. Que compete al Rector suscribir los contratos de servicios profesionales y técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales. La rúbrica de esos contratos constituye un requisito meramente formal, toda vez que la suscripción de los mismos se encuentra precedido por un proceso previo de iniciativa, estudio y recomendación en el que intervienen diversos órganos y dependen en última instancia, de las necesidades del servicio y el interés institucional.
5. Que mediante resolución N° R-6640-2000, se autorizó a los Vicerrectores (as), Decanos (as) y Directores (as) de Sedes Regionales, a suscribir los contratos de servicios profesionales y de servicios técnicos que fueran necesarios para el cumplimiento de aquellos fines propios de sus competencias, de conformidad con los procedimientos de contratación legalmente autorizados para tal propósito.
6. Que dicho acto constituyó una delegación en los términos de la normativa indicada supra, cuya vigencia era de un año, contado a partir del 9 de noviembre del 2000. No obstante lo anterior, al tenor del artículo 89 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la relación de jerarquía inmediata de los Decanos (as), lo es con respecto al Vicerrector de Docencia. En consecuencia, por virtud del artículo 89.2 de la Ley General de la Administración Pública, ante la ausencia de norma expresa que habilite una delegación en dichos términos, corresponderá asumir al Vicerrector de Docencia, la firma de los contratos encomendada originalmente a los Decanos (as).

POR TANTO:

1. Dispongo autorizar a los Vicerrectores (as), y Directores (as) de Sedes Regionales, a suscribir los contratos de servicios profesionales y de servicios técnicos que sean nece-

sarios para el cumplimiento de aquellos fines propios de sus competencias, de conformidad con los procedimientos de contratación legalmente autorizados para tal propósito, en los mismos términos de la resolución R-6640-2000, con la salvedad indicada.

2. Comuníquese la presente resolución, para lo que corresponde, a los Vicerrectores (as), Decanos (as) y Directores (as) de Sedes Regionales.
3. Esta Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Gabriel Macaya Trejos
Rector

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6399-97

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Sede Regional de Occidente (oficio SO-D-1012-2002), adiciona a la resolución 6399-97, lo siguiente:

Modificar el resuelve #2, según se especifica:

"Los estudiante que han finalizado el plan de estudios de la carrera de Agrónomo Generalista deberán presentar en un plazo máximo hasta diciembre del 2002 sus propuestas de trabajos finales de graduación."

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de julio del 2002.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN # 7183-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario (sesión #4150, artículo 1 del 31 de octubre de 1995) y por solicitud de la dirección de la Escuela de Orientación y Educación Especial, adiciona a la resolución 7183-2002, lo siguiente:

1. Asignar el código # 320310 a la carrera de Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Necesidades Educativas Especiales.
2. Establecer el ingreso por la modalidad de "Supernumerario" a la Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Necesidades Educativas Especiales.
3. Establecer la capacidad máxima de ingreso de 40 estudiantes para la promoción que inicia en el segundo ciclo lectivo del 2002.

Rige a partir del II ciclo lectivo del 2002.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de julio del 2002.

RESOLUCIÓN 7207-2002

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Ingeniería Civil a la señora MARTHA SOFÍA ROJAS BERNAL, procedente de la Universidad Militar de Nueva Granada, Colombia.

1. Examen escrito en el área de Transportes.
2. Para aprobar el examen la calificación obtenida deberá ser de 7.0 mínimo.
3. El tribunal calificador está integrado por tres profesores del área en mención:
Dr. Miguel Cruz Azofeifa
Ing. Sergio Sáenz Aguilar
Ing. Mario Arce Jiménez
4. La decisión se expresará con el término Aprobado o Reprobado.

Una vez que se comunique el resultado del examen, los interesados tendrán derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Oportunamente, la Escuela de Ingeniería Civil debe comunicar estas normas a los interesados y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 2 de julio del 2002.

RESOLUCIÓN 7211-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acta de la Asamblea de la Escuela de Filosofía #5-2002 del 19 de junio del 2002, aprueba lo siguiente:

1. Cambio de nombre del curso de servicio:
Sigla: F-5128
Nombre: Ética profesional para tecnologías en salud
Créditos: 1
Horas: 2 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: ---
Clasificación: Servicio

Se adjunta el programa del curso correspondiente. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre sus planes de estudios, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Rige a partir del segundo ciclo del 2002.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de julio del 2002.

RESOLUCIÓN 7213-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Agronomía (sesión #196 del 1 de abril del 2002) y el aval de la decanatura de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, aprueba las siguientes modificaciones al plan de estudio de la carrera del Bachillerato en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia: Inclusión del correquisito AF-0105 para los siguientes cursos:

Sigla: AF-0208
Nombre: Relación suelo-planta
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 4 práctica
Requisito: FS-0103, QU-0190, QU-0191
Correquisito: AF-0105
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: AF-0107
Nombre: Fitogenética
Créditos: 4
Horas: 4 teoría, 6 practica
Requisito: B-0111
Correquisito: AF-0105
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: AF-0209
Nombre: Agromática
Créditos: 2
Horas: 1 teoría, 2 practica
Requisito: MA-1210
Correquisito: AF-0105
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Se adjunta la estructura de cursos correspondiente. (*)

La Unidad Académica debe atender el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La anterior modificación rige a partir del segundo ciclo lectivo del 2002 y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de julio del 2002.

Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-417-02

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Química, celebrada el 26 de junio del 2002, fueron electos representantes de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: Dra. Alice Pérez S, Dr. Julio Mata S, Dra. Rosana Romero Ch, Lic. Carlos León R, Dra. Grettel Valle B, Dra. Mavis Montero V.

El período rige del 2 de julio del 2002 al 1 de julio del 2004.

TEU-419-02

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Psicología, celebrada el 26 de junio del 2002, fue electo Director de la Escuela el M.Sc. Manuel Martínez Herrera.

El período rige del 1 de setiembre del 2002 al 31 de agosto del 2006.

TEU-422-02

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Civil, celebrada el 26 de junio del 2002, fue electo Director de la Escuela, el Lic. Rafael Oreamuno Vega.

El período rige del 26 de agosto del 2002 al 25 de agosto del 2006.

TEU-423-02

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Química, celebrada el 26 de junio del 2002, fue electa Subdirectora la Dra. Alice Pérez Sánchez.

El período rige del 2 de julio del 2002 al 1 de julio del 2004.

TEU-425-02

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Civil, celebrada el 26 de junio del 2002, fue electo Subdirector el Lic. Antonio Sánchez Fernández.

El período rige del 7 de julio del 2002 al 6 de julio del 2004.

TEU-428-02

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Tecnología de Alimentos, celebrada el 27 de junio del 2002, fue electa Subdirectora de la Escuela, la Dra. Ana Ruth Bonilla Leiva.

El período rige del 3 de julio del 2002 al 2 de julio del 2004.

TEU-430-02

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Filología, celebrada el 28 de junio del 2002, fue electa Subdirectora de la Escuela, la Licda. Marta Eugenia Rojas Porras.

El período rige del 4 de julio del 2002 al 3 de julio del 2004.

M.Sc. Jeanina Umaña Aguiar
Presidenta

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.